



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Anexo

Número:

Referencia: N° EX-2022-09747685- -APN-MGESYA#INAES - ANEXO I

ANEXO I

PAUTAS PARA LA REALIZACIÓN DE CONVOCATORIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

El Directorio de este Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, conforme lo previsto en el ANEXO correspondiente al artículo 3° del Decreto N° 721/00, es responsable de evaluar el programa anual del Instituto, los distintos programas de trabajo y recursos que éstos demanden para su cumplimiento, así como evaluar periódicamente el cumplimiento de los planes en ejecución.

En razón de ello, el Directorio deberá fijar los lineamientos estratégicos que servirán de guías rectoras para las acciones de las diversas áreas del Instituto, habida cuenta de la existencia de diversos sectores con competencia en materia de elaboración y ejecución de programas, a saber:

- DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN GENERAL.
- DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO COOPERATIVO Y MUTUAL.
- DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO SUSTENTABLE, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Las Direcciones mencionadas, serán las encargadas de llevar a cabo las CONVOCATORIAS establecidas en la presente resolución, según la materia que les corresponda acorde a los criterios fijados por el Directorio en el “Programa Anual” correspondiente a cada ejercicio.

2.- DEFINICIONES

CONVOCATORIA: Llamado que realiza la Dirección competente del INAES, previa aprobación del Directorio, que además de su publicación en el Boletín Oficial, deberá figurar en la página web institucional (<https://www.argentina.gob.ar/inaes>), a los efectos de dar publicidad a la apertura de líneas de financiamiento específicas, informando las BASES Y CONDICIONES para que las entidades de la economía social y solidaria puedan acceder a información clara sobre las pautas y procedimiento para postularse a las mismas.

PROYECTO: Es la propuesta presentada por la ENTIDAD POSTULANTE en el marco de las BASES Y CONDICIONES, comprendiendo la documentación administrativa, técnica y económica necesaria para su correspondiente evaluación.

ADMISIBILIDAD: Es la determinación de los PROYECTOS que se encuentran en condiciones de ser considerados a efectos de su preselección.

SUBSIDIOS: Se entiende por subsidio todo aporte y/o asistencia financiera concedida a una ENTIDAD POSTULANTE mediante la aprobación del PROYECTO que hubiera presentado a la CONVOCATORIA, sin solicitud de reembolso.

CRÉDITOS: Se entiende por crédito toda asistencia financiera, que genera la obligación de reembolso conforme las pautas establecidas en su respectivo CONTRATO, concedida a una ENTIDAD POSTULANTE que haya presentado una solicitud mediante la formulación de un PROYECTO en el marco de una CONVOCATORIA.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN: Es la comisión conformada por los equipos técnicos de las Direcciones competentes en cada CONVOCATORIA a efectos de evaluar las presentaciones realizadas por las ENTIDADES POSTULANTES y sugerir su aprobación o rechazo.

PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN: Se entiende por PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN a la planilla de cálculo a través de la cual la ENTIDAD POSTULANTE detalla las tareas, tiempos de ejecución, costos, características principales, compras y demás términos para la ejecución total del PROYECTO.

BASES Y CONDICIONES: Es el instrumento por el cual se fijan las pautas y requisitos específicos de las CONVOCATORIAS y se regula el procedimiento de evaluación y PRESELECCIÓN de los PROYECTOS.

PRESELECCIÓN: Es la selección de los PROYECTOS efectuada por la Dirección competente en base al procedimiento de evaluación establecido en las BASES Y CONDICIONES.

ENTIDAD POSTULANTE: Se entiende como ENTIDADES POSTULANTES a los sujetos pasibles de presentarse ante las CONVOCATORIAS que abrieran las diferentes áreas del INAES, a los efectos de quedar seleccionadas como beneficiarias de los diferentes programas de promoción y desarrollo de la economía social y solidaria, a saber: cooperativas y mutuales de primer, segundo y/o tercer grado, órganos locales competentes y cualquier otra persona jurídica de derecho público y privado sin fines de lucro, que tengan como objeto la promoción, el desarrollo y/o estudio de la economía social y solidaria.

DESEMBOLSO: Se entiende por DESEMBOLSO a la suma a percibir por la ENTIDAD POSTULANTE para la ejecución del PROYECTO presentado. El mismo deberá ser rendido de acuerdo a las condiciones previstas en las BASES Y CONDICIONES.

DOMICILIO ELECTRÓNICO: Se entenderá por tal a la casilla de correo electrónico denunciada en la documentación administrativa por la ENTIDAD POSTULANTE, la que resultará válida para cursar cualquier tipo de notificación en el marco del procedimiento establecido en la presente resolución.

TAD: Plataforma de Trámites a Distancia (www.tramitesadistancia.gob.ar), aprobada por el Decreto N° 1.063 de fecha 4 de octubre de 2016, como medio de interacción del ciudadano con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, a través de la cual se podrá gestionar el requerimiento en forma remota, con la misma validez y eficacia que su presentación en soporte papel.

3.-NOTIFICACIONES

Serán válidas todas las notificaciones que se realicen en el marco de los procedimientos de CONVOCATORIAS desde el INAES a las ENTIDADES POSTULANTES por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

-Plataforma de Tramitación a Distancia (TAD);

-Domicilio electrónico denunciado por la ENTIDAD POSTULANTE en la presentación a la CONVOCATORIA.

-Medios de notificación fehaciente tales como carta documento, acta notarial, etc, que al efecto se disponga desde el INAES.

